Partes: OSCAR ALBERTO SERGIO GREGORIO SALAS FERNANDEZ CONSTRUCTORA CASTRO & TAGLE LIMITADA

En Santiago de Chile, a diecinueve de diciembre de dos mil seis

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- 1.- Que por oficio 05346 de 27 de octubre del año en curso; doña Margarita Valdés Cortés; Directora Legal y Comercial de NIC Chile; comunicó a la suscrita su designación como árbitro del conflicto por asignación del nombre de dominio denunciaacastroytagle.cl suscitado entre OSCAR ALBERTO SERGIO GREGORIO SALAS FERNANDEZ, RUT: 07.047.074-8, domiciliado en Camino Turistico 11750 casa 36, Lo Barnechea, Santiago y CONSTRUCTORA CASTRO & TAGLE LIMITADA, RUT: 77.344.140-5, representada por doña Tania Gajardo Orellana, domiciliada en Apoquindo número 3669 oficina 301, Las Condes, Santiago
- 2.- Que a fs. 3 consta aceptación a la designación, citándose a las partes a audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento para el día 30 de noviembre del año en curso a las 11:45 horas, notificando de ello a todos los interesados por carta certificada y correo electrónico, habiéndose agregado a los autos los comprobantes de ingreso de correo postal correspondientes, tal como consta a fs. 3 vta.
- 3.- Que el día y hora de la audiencia decretada en autos las partes no comparecieron tal y como consta de certificado de fojas 4, el que fue notificado a las partes por correo electrónico como consta a fojas 5.
- 4.- Que el número 8 del Anexo N° 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".
- 5.- Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio first come first served que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile, SE RESUELVE

Que atendido el mérito de los antecedentes, asígnese el dominio **denunciaacastroytagle.cl** al primer solicitante, OSCAR ALBERTO SERGIO GREGORIO SALAS FERNANDEZ ya individualizada en autos.

Notifíquese la presente resolución a los interesados por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico, sin perjuicio de darles a conocer a todos ellos por correo electrónico el contenido de la misma.

Hecho, devuélvase los antecedentes a NIC Chile.

Lorena Donoso Abarca Árbitro Arbitrador

Cc. info@denunciaacastroytagle.com, oscarsalasf@hotmail.com; tgajardo@delamazaycia.cl; fallos@legal.nic.cl; Idonoso@uchile.cl